

la legalidad universitaria



Doctor Ricardo Haro

de todo, afirma el doctor Haro, la universidad forma parte del sistema educativo general, por lo que no debe quedar excluida de la planificación educativa global y regional, pero tampoco esta inserción de la universidad en el sistema educativo debe desnaturalizar o distorsionar su misión específica.

Sostiene el profesor Ricardo Haro que la inclusión de la universidad en la planificación educativa general y la autonomía universitaria, no son asuntos antitéticos. Afirmar lo contrario supondría la idea de "soberanía" universitaria, hoy en día inaceptable por ser distinta de la precisa y concreta noción de autonomía universitaria. Si la planificación sólo tiende a establecer un orden prioritario de necesidades generales, y a proyectar y programar las actividades cuya puesta en práctica lleve a su satisfacción, corresponde también necesariamente a las universidades participar en la discusión, elaboración y evaluación ulterior de la planificación educativa

Los fines y objetivos generales de la sociedad, en parte interfieren en los objetivos y funciones propias de la universidad, y lejos de ser ambos contradictorios, sirven los de la universidad a aquellos de la sociedad. En este sentido, la autonomía de la universidad, asevera el doctor Haro, no puede ser un obstáculo para la planificación. La universidad no puede automarginarse quedando fuera de la planificación educativa integral, en nombre de una autonomía mal entendida.

En otra parte de su ponencia,

tos más idóneos, como los concursos de oposición. De ello depende el rigor y la esencia de su nivel académico y de investigación.

OTRO lado no menos importante de la autonomía es el de la libertad de las universidades para estructurar y orientar los planes y programas académicos, que demandan una constante actualización en función de los acelerados progresos tecnológicos modernos, para que las universidades puedan preparar los técnicos y científicos que la sociedad requiere. El ejercicio de esa libertad deberá reflejarse en el establecimiento de carreras intermedias, en las que se capaciten técnicos que puedan dar una adecuada satisfacción a la demanda de profesionales en campos específicos de la producción; al mismo tiempo, esa libertad permitirá hacer una integración ocupacional de quienes se ven compelidos a interrumpir sus estudios universitarios mediante su incorporación a actividades profesionales y técnicas.

Sin lugar a dudas, expresa asimismo el doctor Haro, el aspecto más importante de la autonomía es la facultad que las universidades tengan de dictar sus propios estatutos u ordenamientos generales, de acuerdo a las leyes de universidades.

PARA concluir, el profesor Haro presenta en forma sucinta el desarrollo histórico de la legislación argentina sobre universidades, del que se desprende claramente que la autonomía universitaria en Argen-

manda para su vigencia, al decir del doctor Haro, no sólo su reconocimiento jurídico, sino ante todo un respeto mutuo y un recíproco reconocimiento de parte del Estado. La verdadera autonomía deriva del ámbito de libertad reconocido a la universidad por el Estado, en razón de la autoridad que aquélla inspira a éste.

La autonomía, sin embargo, está sujeta a limitaciones de hecho. Una de ellas es la que resulta de la dependencia económica de las universidades frente al estado, en el caso de las universidades públicas, o frente a los centros de poder económico

condiciones de la universidad argentina

por Miguel Angel Lucero

que las sustentan, en el caso de las universidades privadas. De igual manera, la injerencia de las luchas políticas en la vida de las universidades, ha venido a menoscabar la autonomía universitaria. También las interrupciones de los gobiernos constitucionales y la presencia de los estados de excepción han estado ligadas al decaimiento de la autonomía de las universidades en muchos de los países latinoamericanos.

POR otro lado, las relaciones de la universidad con el Estado deben manifestarse armónicamente por lo que toca a la coordinación de las funciones específicas de aquélla con la política cultural y educativa que, en general, deliniea éste. Después

el profesor Haro afirma que un aspecto fundamental de la autonomía universitaria lo es la posibilidad de las universidades de designar a su personal académico, mediante los procedimien-

tina ha estado dependiendo de la orientación ideológica y de los intereses políticos del gobierno en el poder, bien se trate de uno establecido constitucionalmente o de uno de facto.

EL doctor Ricardo Haro, profesor de Derecho en la Universidad de Córdoba, expresó que la autonomía universitaria tiene sentido sólo en la medida en que asegure a la universidad el cumplimiento de sus funciones.

Teniendo en cuenta tal finalidad, la autonomía debe entenderse como la capacidad de dictarse la normatividad que regule su funcionamiento tanto en los aspectos académicos, organizativos y financieros, pero respetando siempre un orden superior que enmarca y subordina dicha potestad (el de la constitución y el de la ley universitaria).

En consecuencia, no es posible confundir a la autonomía con la soberanía

En general, se reconocen como las atribuciones que comprende la autonomía, a la potestad de las universidades de elegir su personal docente, de seleccionar sus alumnos, de definir los programas de estudio, de decidir en forma definitiva los programas de investigación, y de manejar el presupuesto universitario. Son tales atribuciones las condiciones que les permiten a las universidades cumplir de mejor manera su cometido.

SIN embargo, la universidad enfrenta en el contorno social y político, en que se mueve, diversas realidades concretas y problemas ingentes, que imponen la necesidad de buscar la forma de llevar a la práctica a la autonomía, esto es, de hacerla funcional u operativa, de manera que aquélla pueda cumplir con sus fines de responder a esos problemas nacionales ofreciendo sus soluciones.

La universidad, por estar inmersa en un contexto social y político, requiere ajustar de la mejor manera sus relaciones con la sociedad y con el estado, de suerte que se logre, en la mayor medida posible, un equilibrio que le permita cumplir autónomamente sus fines en coincidencia con los altos objetivos de la sociedad y el estado. En este orden de ideas, la autonomía de-